Ciudad, estableciendo y renovando las re-
glas que deven seguirse en la fijacion
de puestos de venta y particularmente
de los de frutas frescas y ortalizas. Cual
quiera de estos dos extremos que haya
de adoptarse, deve tener por funda-
mento la inteligencia y precisa apli-
cacion de la repetida R.l orn. y como
la Comision advierte que en ella no se
encuentra clausula alguna derogatoria
de las Leyes que atribuyen á los Ayunt.os
ciertas facultades y deveres en el arre-
glo y establecimiento de puestos de ven-
ta y demas concernientes á su orn. y
policia, necesita para extender su
dictamen oir primero el de los Ca-
balleros letrados de esta Ciudad á quienes
deve pasarse con toda urgencia la Ins-
tancia de los Panaderos, exposicion
R.l orn. y demas antecedentes que ha-
ya, p.a que en vista de todo expliquen
su parecer determinando la compati-
bilidad ó incompatibilidad q.e pueda